



Acuerdo No. ( 040 ) de 2.00 28 SET. 2006

**"POR EL CUAL SE CONCEDE UNA EXENCION DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y DE INDUSTRIA Y COMERCIO, AVISOS Y TABLEROS."**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales en especial las conferidas en los Artículos 338 y 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1.994 y

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Constitución Política establece que la Producción de Productos Agrícolas tendrá especial protección del Estado.
2. Que compete a los Concejos Municipales conforme al Artículo 313 ordinal 4 de la Constitución Política: "Votar de conformidad con la Constitución y la ley, los tributos y gastos locales" competencia que debe ejercer en forma armónica con lo previsto en el artículo 338 íbidem.
3. Que el Artículo 38 de la Ley 14 de 1983, señala que: "... *Los municipios solo podrán otorgar exenciones de impuestos municipales por plazo limitado, que en ningún caso excederá de diez años, todo de conformidad con los planes de desarrollo municipal.*"
4. Que el Artículo 7 de la Ley 819 de 2003, mediante la cual se dictaron normas orgánicas de presupuesto para la transparencia fiscal y la estabilidad macroeconómica dispuso que: "... *el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo, debiendo incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo.*"
5. Que la **ASOCIACIÓN POPULAR DE MERCADOS COMUNITARIOS Y CAMPESINO DE BUCARAMANGA** es una entidad sin ánimo de lucro cuyo objeto es dar solución a las necesidades alimenticias de la ciudad, participando en el programa de Mercados Móviles establecidos por la Administración Municipal mediante Acuerdo No. 043 de 1.994.
6. Que La **ASOCIACIÓN POPULAR DE MERCADOS COMUNITARIOS Y CAMPESINO DE BUCARAMANGA** en la actualidad es propietaria del inmueble ubicado en la calle 104 D No. 13 – 60 del Barrio Malpaso, identificado con el número predial 010 403910045000 y matrícula inmobiliaria No. 300- 265741.





Acuerdo No. ( **040** ) de 2.00 2 8 SET. 2006

7. Que mediante Acuerdo No. 034 del nueve (9) de agosto de 2.001 se concedió a la **ASOCIACIÓN POPULAR DE MERCADOS COMUNITARIOS Y CAMPESINO DE BUCARAMANGA** una exención del Impuesto Predial Unificado y del Impuesto de Industria y Comercio y Avisos y Tableros por el término de cinco (5) años, como propietarios del inmueble ubicado en la calle 104 D No. 13 - 60.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:**

Conceder exención del Impuesto Predial Unificado a la **ASOCIACIÓN POPULAR DE MERCADOS COMUNITARIOS Y CAMPESINO DE BUCARAMANGA** por el término de cinco (5) años a partir del año 2007 como propietario del Inmueble ubicado en la calle 104 D No. 13 - 60 del Barrio Malpaso, identificado con el número predial 010 403910045000 y matrícula inmobiliaria No. 300-265741.

Cuando la **ASOCIACIÓN POPULAR DE MERCADOS COMUNITARIOS Y CAMPESINO DE BUCARAMANGA** deje de ser propietario del Inmueble ubicado en la calle 104 D No. 13 - 60 del Barrio Malpaso, este quedará gravado con el respectivo Impuesto.

**ARTÍCULO SEGUNDO:**

Conceder exención del Impuesto de Industria y Comercio y Avisos y Tableros a la **ASOCIACIÓN POPULAR DE MERCADOS COMUNITARIOS Y CAMPESINO DE BUCARAMANGA** por el término de cinco (5) años a partir del año gravable 2007.

**ARTÍCULO TERCERO:**

Facultase al señor Alcalde por el término de sesenta (60) días, para reglamentar los procedimientos y requisitos necesarios para otorgar las exenciones establecida en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO:**

El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga todas las normas que le sean contrarias.

Se expide en Bucaramanga, a los Diecinueve (19) días del mes de Septiembre del año Dos Mil Seis(2006).

El Presidente,

  
**CARLOS ENRIQUE VIRVIESCAS PINZÓN**





Acuerdo No. ( **040** ) de 2.00 **28 SET. 2006**

La Secretaria General,

**ADRIANA DURAN CEPEDA**

**HONORIO GALVIS AGUILAR**  
Alcalde de Bucaramanga

Los Autores,

**YOLANDA BLANCO ARANGO**  
Concejala de Bucaramanga

El Ponente,

**RAFAEL ANTONIO CACERES MARTINEZ**  
Concejal de Bucaramanga

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo de Bucaramanga.

**CERTIFICAN:**

Que el presente Acuerdo No. **040** de 2006, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la ley 136 de 1994.

**CARLOS ENRIQUE VIRVIESCAS PINZÓN**

El Presidente,

**ADRIANA DURÁN CEPEDA**

La Secretaria General,



ACUERDO No. 040 DE 2006

( 28 SET. 2006 )

PROYECTO DE ACUERDO No.056: "POR EL CUAL SE CONCEDE UNA EXENCION DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y DE INDUSTRIA Y COMERCIO, AVISOS Y TABLEROS."

Recibida en la Secretaria Administrativa del Municipio de Bucaramanga, hoy Veintiséis (26) de septiembre del año 2006.




**RICARDO VEGA JIMENEZ.**  
Secretario Administrativo (e).

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER  
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

Veintiséis (26) de septiembre de 2006

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE




**HONORIO GALVIS AGUILAR**  
Alcalde Municipal

**ALCALDIA DE BUCARAMANGA**

**CERTIFICA:**

Que el anterior Acuerdo N° 040 de 2006, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy Veintiséis (26) de septiembre del año 2006.



**HONORIO GALVIS AGUILAR**  
Alcalde Municipal